

Comunicado

RESPALDAMOS EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN CASO DE VIOLACIÓN, PRESENTADO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A LA ASAMBLEA NACIONAL DE ECUADOR

Como organizaciones del movimiento de mujeres y feministas una vez revisada con detenimiento la propuesta de Ley Orgánica para garantizar el derecho al aborto por violación, presentada por la Defensoría del Pueblo del Ecuador el pasado 28 de junio por pedido de la Corte Constitucional a la Asamblea Nacional el 28 de abril, nos pronunciamos en apoyo a la misma. Si bien consideramos que hay puntos en la ley que deben fortalecerse y que son perfectibles para garantizar su adecuada implementación, la propuesta en general responde e incluye las demandas recogidas durante el Diálogo Nacional de organizaciones de mujeres y feministas realizado el 29 de mayo, donde participaron 151 organizaciones de mujeres y feministas; y engloba estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos como manda la Corte Constitucional.

La propuesta de ley pone en el centro a las mujeres, niñas, adolescentes y personas con posibilidad de gestar, priorizando la atención integral, restitución y reparación de las y les sobrevivientes de violencia sexual. Reconoce como fundamentales principios bioéticos como la beneficencia, la no maleficencia, la confidencialidad, la autonomía, además de disponer que los servicios sean accesibles, estén disponibles, sean aceptables y de calidad, y principalmente reconoce que el acceso al aborto por violación es un derecho.

La propuesta de Ley reconoce que el aborto por violación se constituye en sí mismo como una causal extrema y limitada, planteándola como una emergencia obstétrica, que debe recibir atención inmediata, por lo que fija como único requisito para el acceso, a una solicitud en salud sencilla, en la que se pida el servicio ante una institución de salud, se informe, sin que se le exijan detalles, sobre haber sido víctima de violencia sexual. Además, recoge que el acceso al procedimiento de aborto por violación debe ser resuelto en un máximo de seis días y sin plazos en la edad gestacional, que limiten este derecho, en concordancia con lo establecido en la actual Guía de Aborto Terapéutico, vigente desde el 2014, respetando el principio de no regresividad en derechos.

Algunos de los aciertos de la propuesta de Ley son:

Sobre niñas/es y adolescentes, la propuesta de Ley rescata que son ellas quienes tienen que decidir de forma voluntaria sobre la interrupción de un embarazo producto de violación y que el Estado tiene que dotarles de apoyo cuando sea necesario para que esa decisión sea tomada en las mejores condiciones. El proyecto recoge los mejores estándares del Comité de Derechos del Niño, tal como lo establece la Constitución y lo dispuso expresamente la Corte.

Sobre mujeres y otras personas con discapacidad, se reconoce de manera amplia y equitativa los derechos de las personas con discapacidad desde un enfoque que toma en cuenta la discapacidad no como enfermedad o tragedia, sino desde un modelo social que reconoce a las personas con discapacidad como sujetas de derechos, más no de lástima o de curación. El proyecto de Ley asume con seriedad la capacidad jurídica de las mujeres con discapacidad, haciendo énfasis en el derecho al consentimiento informado, para que sean las mujeres y otras



Comunicado

RESPALDAMOS EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN CASO DE VIOLACIÓN, PRESENTADO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A LA ASAMBLEA NACIONAL DE ECUADOR

personas con discapacidad, quienes tomen decisiones sin el tutelaje de terceras personas. Se reconoce en el proyecto de ley la necesidad de la accesibilidad universal en salud, como una medida obligatoria para garantizar el cumplimiento de la Ley, mediante la provisión de apoyos técnicos y la prohibición de prácticas vulneradoras de sus derechos como abortos o partos forzados.

Sobre los derechos de mujeres, niñas, adolescentes y otras personas gestantes de pueblos y nacionalidades, personas privadas de la libertad y en condición de movilidad humana, se reconoce que sus situaciones de vida concretas requieren de medidas adecuadas y eficaces, diferenciadas, para abordar sus particularidades, y así lograr que sea una Ley realmente para todas y todes, que garantice el acceso universal al derecho del aborto por violación y precautele la dignidad de las mujeres, adolescentes, niñas, hombres trans y personas con posibilidad de abortar.

La Ley plantea la posibilidad de participación social en el seguimiento de la implementación de la misma mediante comités de usuarias, lo cual a su vez incidirá en el fortalecimiento de los mecanismos de participación en salud indispensables para que el sistema efectivamente responda a las realidades de las mujeres, niñas, adolescentes y personas con posibilidad de gestar sobrevivientes de violencia sexual.

En materia de reparación, el proyecto de Ley tiene una visión innovadora de la reparación integral para las y leses sobrevivientes de violación. Rescatamos que la propuesta proponga una reparación que no esté ligada a un proceso de denuncia ni condicionada a una sentencia, lo que permite que quienes son víctimas y sobrevivientes de violación, reciban del Estado terapia psicológica, física y otras formas de reparación con base a su testimonio, poniendo en el centro sus voces, lo cual potencia un sentido de reparación y justicia mucho más amplio.

En el proyecto de Ley se plantean con claridad los deberes del Estado, de la Autoridad Sanitaria Nacional, de los establecimientos de salud, de las y los profesionales de salud, y de otras instituciones con competencias claves para la garantía de los derechos humanos de las y los sobrevivientes de violencia sexual.

Los puntos que consideramos que podrían mejorarse en la Ley son:

1. La objeción de conciencia, si bien reconocemos que la misma es un derecho de las y los profesionales de salud, nuestra Constitución prevé que no violenta derechos ajenos, y cuando la misma se aplica en temas sanitarios, se corre el riesgo de violentar los derechos de las personas que pretenden acceder a la práctica de aborto por violación. La Constitución es clara en estipular que "Por ningún motivo los establecimientos públicos o privados ni los profesionales de la salud negarán la atención de emergencia. Dicha negativa se sancionará de acuerdo con la ley". Por ello, al ser el aborto por violación una práctica emergente para mujeres, niñas, adolescentes y personas con posibilidad de gestar que han sido víctimas de violencia sexual, por coherencia con esto, la ley no debería permitir la objeción de conciencia.



Comunicado

RESPALDAMOS EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN CASO DE VIOLACIÓN, PRESENTADO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A LA ASAMBLEA NACIONAL DE ECUADOR

2. Falta de enfoques en la ley, Si bien se mencionan los enfoques de derechos y género, a lo largo del texto de la ley, es fundamental que en el apartado de enfoques de la ley se incluyan el enfoque de género, interculturalidad étnicamente diferenciada, discapacidad, movilidad, intergeneracional y el enfoque interseccional que permite el reconocimiento de las diferencias y desigualdades que cruzan a las mujeres, niñas, adolescentes, hombres trans y personas con posibilidad de abortar que se encuentran en situaciones de doble o triple vulnerabilidad, para garantizar que esta sea una ley para todas y todes.
3. Se deben revisar en general los derechos y principios contenidos en la Ley, pues son dos categorías jurídicas diferentes, para evitar confusiones pues algunos de los principios contenidos en la Ley son derechos y otros son principios de interpretación para la aplicación de la norma.
4. Sobre las prohibiciones en la Ley, se requiere hacer una revisión a profundidad para que establezcan claramente a quién se prohíbe y cuáles serían las sanciones en caso de incurrir en estas prohibiciones.
5. Sugerimos revisar el articulado que habla de la tutela judicial efectiva, pues tal cual está redactado podría representar una barrera de acceso o generar confusiones.
6. Debe garantizar que el personal de salud profesional y no profesional de salud, se encuentre debidamente capacitado para la atención a las mujeres y personas gestantes de pueblos y nacionalidades, para aquello se propone que se incluya la realización de un protocolo específico en coordinación con las estructuras organizacionales, mujeres dirigentes, parteras y activistas feministas y de derechos humanos de pueblos y nacionalidades.
7. Debe garantizar el derecho de las niñas y adolescentes de pueblos y nacionalidades a recibir información en sus lenguas maternas y de manera culturalmente pertinente, asegurando que las autoridades comunitarias no interfieran en lo decidido por ellas.
8. Es importante incorporar a la justicia indígena en la Ley, porque en muchos casos de violencia sexual, son primero procesados por autoridades comunitarias como los Cabildos. lo que puede resultar un obstáculo en el acceso y reconocimiento del derecho al aborto por violación.
9. Debe contemplar capacitación/sensibilización para abordar el racismo y la discriminación por razones de género y orientación sexual en el sistema público de Salud.



Comunicado

RESPALDAMOS EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN CASO DE VIOLACIÓN, PRESENTADO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A LA ASAMBLEA NACIONAL DE ECUADOR

10. Incorporar, dentro del apartado específico sobre los derechos de los hombres trans, personas no binarias y otras personas gestantes, el acceso a todos aquellos tratamientos e insumos médicos para garantizar su salud integral antes, durante y después del aborto.

11. Revisar el rol de las Juntas de Protección de derechos en la implementación de la ley, para que éste vaya de acuerdo a sus competencias en la protección de derechos de niñas/es y adolescentes.

12. Debe considerar a las mujeres con discapacidad cognitiva y a las mujeres de la comunidad sorda de manera específica, por que son más vulnerables a la violencia sexual.

13. Finalmente, nos preocupa el uso genérico del término personas gestantes, por lo que proponemos que se usen a lo largo del texto de la ley mujeres, niñas y personas gestantes.

Además, como Movimiento de mujeres y feministas reconocemos el trabajo del mecanismo de género de la Defensoría del Pueblo en la redacción de esta propuesta de ley, los esfuerzos por recoger las demandas de las organizaciones de mujeres y feministas en este lapso corto de tiempo que se tuvo para el desarrollo de la propuesta.

No descansaremos, hasta que la Asamblea Nacional del Ecuador recoja ampliamente nuestras demandas y apruebe esta propuesta de Ley de acceso al derecho a la interrupción voluntaria del embarazo por violación. Estamos y seguiremos vigilantes, exigiendo que nuestro derecho al aborto por violación se garantice universalmente, gratuitamente, sin obstáculos para el acceso que conviertan este derecho en un "privilegio". Es necesario rescatar que esta Ley, aborda los derechos humanos de las mujeres, por lo que nos parece pertinente que sea tratado en la comisión encargada de esta competencia.

Finalmente, a las y los Asambleaístas, les recordamos que los derechos humanos de las mujeres, niñas, adolescentes, hombres trans y personas con posibilidad de abortar no se negocian ni están en debate, por lo que exigimos que se apruebe esta propuesta de ley, tomando en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente, para mejorarla y lograr que sea una Ley garantista de derechos.

Nada sobre nosotras/es, sin nosotras/es, por lo que no permitiremos ningún retroceso en nuestro derecho al #AbortoPorViolación.

#UnaLeyJustaEsReparadora



Comunicado

RESPALDAMOS EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTERRUPTIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN CASO DE VIOLACIÓN, PRESENTADO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A LA ASAMBLEA NACIONAL DE ECUADOR

Organizaciones y colectivas que firman:



Justicia Para Valentina Mujeres en Resistencia Durán Mujer Fuego Loja Feminista Fundación Ola Igualdad

